

SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES TURÍSTICAS ANDALUCÍA (DIGITUR)

Extracto de la Orden de 23 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la digitalización de las Pymes Turísticas de Andalucía (Digitur).

• OBJETO

- Mejorar la digitalización y la competitividad de las empresas turísticas andaluzas de forma sostenible, fomentar su crecimiento, innovación y expansión internacional, contribuyendo a la mejora del empleo.
- Serán objeto de subvención aquellas actuaciones que vayan dirigidas a la implantación de soluciones digitales en los ámbitos de la actividad empresarial relacionados con los procesos de gestión empresarial (motores de búsqueda; automatización de procesos y flujos de trabajo; etc.) el posicionamiento en internet y la gestión de redes sociales, el comercio electrónico y la seguridad de las comunicaciones; la implementación de productos turísticos apoyados en tecnologías habilitadoras digitales (THD), tales como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de recursos culturales y naturales, la ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc.; y el acompañamiento a la pyme en el proceso de transformación digital, entendiéndose por ello, la prestación de servicios dirigidos a la mejora de las competencias digitales y a la ayuda para la formulación de estrategias que permitan la incorporación a la nueva economía digital.

• PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía.

- Podrán también solicitar las subvenciones aquellas empresas que tengan establecimiento operativo en algún término municipal de Andalucía, con independencia de donde se encuentre su domicilio fiscal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito la persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa pertinente junto al formulario que corresponda.

- **IMPORTE**

- El porcentaje máximo de la subvención será de hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima de la subvención, que se estima en 60.000,00 €.

- **PLAZO Y PRESENTACIÓN**

- El plazo de presentación de solicitudes **será de un mes**, a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1 MES A PARTIR DE MAÑANA

- Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la orden de convocatoria, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica de la Oficina Virtual:
<https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs>

- **NORMATIVA**

- Orden de 23 de julio de 2024, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la digitalización de las Pymes Turísticas de Andalucía (Digitur).
- Extracto de la Orden de 23 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la digitalización de las Pymes Turísticas de Andalucía (Digitur).